

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 09 de Mayo de 2018.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver los autos caratulados "PUERTO VILELAS MUNICIPALIDAD DE - CONCEJAL PALAYA LUISA GABRIELA S/ PRESENTACION (REF: LEY 6431 - IRREG. EN ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA)", Expte. Nro. 3322/17 el que se inicia con la denuncia presentada por la Sra. Luisa Gabriela Palaya, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 559, Lote 22 Puerto Vilelas, en caracter de ciudadana y concejal de esa localidad, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Romero Castelan, constituyendo domicilio legal en Santa Fe N° 66 de Resistencia, solicitando se investigue en el marco de la Leyes 616 A, 1774 B, 3141 A (antes Ley N°3468, N°6431, N°5428) por la presunta comisión del delito de incumplimiento de deberes de funcionario público, desobediencia a funcionario público.

Manifiesto que: "...el día 27/10/2016 solicito...el tratamiento y aprobación del proyecto del pedido de informes respecto de los inmuebles alquilados por el ente Municipal...". "...Tal proyecto se trató el mismo 27/10/2016, pasando a comisión con un dictamen favorable, en el cual se le otorga al Intendente un plazo de 20 días para responder. Sin embargo, el concejal Jose Luis Rodriguez..., como presidente de una de las Comisiones, se llevó el dictamen a su casa, haciéndolo desaparecer hasta el día de hoy...".

Que de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2016 Punto Proyectos: Expte Nota N° 2482/16, Artículo 2º: ante la manifestación de la concejal Luisa Palaya, donde expresa "... que el pedido de informe al Ejecutivo lo puede realizar como funcionaria o ciudadana. El presidente del Concejo le responde por ahora hasta que dure su mandato lo debe hacer como representante del Pueblo, después concluido el mismo como vecina o ciudadana.

Que los hechos ventilados guardan relación con lo resuelto por esta Fiscalía en los autos caratulados "PUERTO VILELAS MUNICIPALIDAD DE -PALAYA LUISA G.-CONCEJAL S/ PRESENTACION (REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LEY 6431)" Expte. Nro. 3160/16, por lo que se agregan cuerda al mismo.

Que a fs. 9 se dispone la formación del expediente a fin de determinar el encuadre legal de la situación planteada en el marco del Art. 5 de la Ley 3468, y las disposiciones de la Ley 6431, siendo necesario recabar datos probatorios para la causa; Se fija audiencia para tomar declaración informativa al Concejal Jose Luis Rodriguez;

ES COPIA



Que a fs. 11 obra acta que en relación a los hechos puesto en conocimiento en ese mismo acto manifiesta que. "...al pedido de la concejal Palaya, el presidente del Concejo deriva a todas las Comisión, aclarando que si no es tratado en comisión dentro de los plazo determinados ella como Concejal puedo dictaminar en minoría como integrante de la comisión ante el cuerpo para su resolución definitiva, dentro de los plazos. Una vez tratado en comisión vuelve al presidente del Concejo para ser tratado en la sesión siguiente, por la cual se vota para ver si la solicitud sigue sus pasos correspondientes, en este caso en particular es la elevación a intendencia quien es el que tiene la responsabilidad y cuenta con la documental para responder el informe....". "...como costumbre del cuerpo, lo que se hace mantenerlo en cartera hasta tanto se tengan los votos necesario para que el pedido prospere. En este caso en particular la concejal Palaya puede requerir al cuerpo en un dictamen en minoría, que se vote por si o por no para que la solicitud de informe siga su recorrido. Sobre esta cuestión en particular no se trato en sesión y creo que por desconocimiento de la Concejal Palaya tampoco solicito que se se resuelva (que se vote)..." Cuando fue preguntado si tiene conocimiento de la Ley 6431 de Acceso a la Información y sus penalidades. Contestó: "...Tengo conocimiento, pero no en profundidad nosotros estamos acostumbrado a regirnos por por la Ley Organica de Municipio..."

Que a fs. 12 se dispuso la constitución a la Municipalidad de Vilelas a fin de recabar informe sobre la cuestión planteada; A fs. 13/17 se agrega documental -Acta de Sesión N° 27 del 27 de octubre de 2016- de la cual se puede extraer los dichos del Presidente del Consejo que manifiesta que acota *"...que acá no se oculta nada y debemos manejarnos en el marco de la Constitución Provincial y la Ley Organica Municipal N° 4233 y el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados..."* -en total desconocimiento de los alcances de la ley 1774 B.-

Que a fs. 19 se libra cédula a la Concejal Palaya a fin de que se notifique del estado de la causa y manifieste si se encuentra satisfecho su derecho conforme la Ley 1774 B. A fs. 21 obra acta manifestando que: *"...los concejales que sacaron el dictamen de comisión a favor del proyecto de adhesión a la ley 1774 B (antes 6431) fueron los concejales Jose Luis Rodriguez, Norma Graciela Leiva y yo. Los concejales Jorgelina Ramirez y Pablo Suarez sacaron de la comisión el proyecto por la no adhesión y votan a favor junto con el presidente del consejo Jose Aldo Leguizamón. El concejal Ricardo Godoy pidió que ambos proyecto vuelva a comisión. Todo ello conforme las actas obrantes en autos..."*

Que en el Expte. N° 3160/16 caratulado "PUERTO VILELAS MUNICIPALIDAD DE -PALAYA LUISA G.-CONCEJAL S/

ES COPIA

PRESENTACION (REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LEY 6431)" con sobrados fundamentos se dispuso: I.- **Hacer saber al Intendente de la Municipalidad de Puerto Vilelas la vigencia, alcances y limitaciones de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 6431 e INSTARLO al cumplimiento del art. 2 y de las responsabilidades establecidas por el art. 8.;** II.- **Hacer saber al intendente, Sr. Leopoldo Marcelo Gonzalez, que en lo sucesivo deberá observar y hacer cumplir las prescripciones de la Ley N° 6431 de Acceso a la Información - Derecho a la Información, debiendo informar a esta FIA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el plazo perentorio de 15 días (art. 4), bajo apercibimiento de la sanción dispuesta en el art. 8 de dicho cuerpo legal.-**

Que a más de lo expuesto cabe señalar que la Concejal Palaya Luisa Gabriela, ante el silencio y/o contestaciones parciales de pedidos de informes, tiene expedita la vía judicial

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas;


**RESUELVO:**

I.- **DAR** por concluida la presente causa.

II.- **HACER SABER** al Intendente y al Presidente del Consejo de la Municipalidad de Puerto Vilelas la vigencia, alcances y limitaciones de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 1774 B (antes Ley N° 6431) e INSTARLO al cumplimiento del art. 2 y de las responsabilidades establecidas por el art. 8., y que en lo sucesivo deberá observar y hacer cumplir las prescripciones de la Ley N° 1774 B de Acceso a la Información - Derecho a la Información.-

III.-**HACER SABER** a la Concejal Palaya Luisa Gabriela que tiene expedita la vía judicial en los casos señalados ut-supra en los considerandos de la presente.

IV.- **NOTIFIQUESE. REGISTRESE.**

ARCHIVASE.- *s/r : 09 : Vile* 

**RESOLUCIÓN N° 2234**



*Don. Guana del Valle Espinosa Mendez*  
Fiscal Gral. Suplente  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

